

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Oficio No. D00/400/ 463 /2018

Ciudad de México, 3 de octubre de 2018

Asunto: Se atiende solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del anteproyecto denominado Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Referencia: Oficio COFEME/18/3592)

Alberto Torres García
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Se hace referencia a su oficio 350-A-VII-220 de 21 de septiembre de 2018, mediante el cual remite a esta Comisión el diverso COFEME/18/3592 de 18 de septiembre de 2018, por el que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), solicita ampliaciones y correcciones al Análisis del Impacto Regulatorio (AIR) del anteproyecto Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Sobre el particular, en atención a la solicitud presentada por la CONAMER, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 5º fracción XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1º, 2º fracción III, apartado C, numeral 1, inciso a), 10 fracciones IV y XI, 22 fracciones I, XX y XI, 23 fracciones VI, XI y XII, 29 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto de los apartados contenidos en su oficio de referencia, se informa lo siguiente:

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria:

Los elementos que consideró la CONAMER en el presente apartado, son los siguientes:

- i. Medidas regulatorias que serán derogadas, abrogadas o flexibilizadas con la entrada en vigor del presente anteproyecto.

Cabe mencionar como punto de partida, que las medidas de simplificación regulatoria para analizar la procedencia de la presente propuesta regulatoria deben ser consideradas en torno al formulario de Análisis de Impacto Regulatorio número 46041, con la denominación "Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro". En el documento de Anexo de Complemento de Calidad

Regulatoria de dicho formulario, se encuentra la información considerada para dar cumplimiento a las observaciones planteadas por la CONAMER, no obstante se detallan en el presente oficio.

Así, respecto a las medidas regulatorias que serán derogadas o flexibilizadas, esta Comisión consideró modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro; en concreto: 1) El artículo 31 fracción VIII, relativo a permitir seleccionar un índice de renta variable nacional, y 2) Se elimina del Anexo "P", la obligación de las AFORES de incluir en los prospectos de información los tipos, los montos y de ser el caso los plazos que en promedio mantendrá inversiones de Fondos Mutuos, así como las características de dichas inversiones.

Con las 2 medidas anteriores, se da cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) y el Artículo Quinto del Acuerdo Presidencial citado en su oficio.

ii. **La cuantificación de los beneficios generados por las medidas regulatorias derogadas, abrogadas o flexibilizadas de manera individual.**

Respecto a las 2 medidas descritas, la cuantificación de las mismas fue calculada por los montos siguientes: 1) Artículo 31, fracción VIII, \$90,263,445. 2) Anexo "P", \$9,760. La metodología de cálculo se encuentra debidamente desarrollada en ambos casos en el documento reseñado. La suma de ambas cantidades es de \$90,273,205 MN.

iii. **El número de acciones de simplificación que serán tomadas en cuenta la emisión de dichas Disposiciones.**

De acuerdo con la solicitud de la CONAMER, en la que detalló que es necesario indicar las obligaciones nuevas que serán creadas con la emisión de la propuesta regulatoria, así como identificar las que serán eliminadas y cuantificar los beneficios monetarios que se desprenderán como consecuencia de las acciones de simplificación en comento, esta Comisión estima que con la información proporcionada en los incisos i. y ii. anteriores es idónea para acreditar la forma en que con las eliminaciones propuestas se está generando un impacto positivo en mayor medida respecto de los costos de implementación del proyecto regulatorio, inclusive, con independencia de la consideración de los beneficios que no son susceptibles de cuantificación, como lo es el incremento en los índices de confianza de los ahorradores en el sistema al contar con esquemas de atención más cercanos y eficientes, así como la forma en que estas medidas contribuyen a fomentar la sana competencia en el sector.

Derivado de lo anterior, es menester señalar que, a manera de resumen de la información que se encuentra en los anexos del presente proyecto regulatorio que evidencian lo anterior, en el caso las medidas propuestas para

dar cumplimiento al Acuerdo Presidencial representan ahorros por \$90,273,205 MN, en tanto que el costo de implementación del proyecto se circunscribe a los \$28,898,366.84; es decir, existe una diferencia neta favorable a los regulados por un monto mayor a los 60 millones de pesos.

II. Impacto de la Regulación

En este apartado, la CONAMER consideró que era necesario profundizar la justificación vertida, para determinar de manera clara y precisa los efectos particulares que el anteproyecto pudiera generar hacia el sector de los sistemas de ahorro para el retiro, por lo que en este ámbito, se recomendó realizar un análisis integral de beneficios.

Esta Comisión, a fin de dar atención a lo señalado por CONAMER, procedió a la actualización del documento Anexo Complemento de Calidad Regulatoria, además de incorporar un nuevo documento anexo titulado "Descripción integral de beneficios del Anteproyecto" con el objeto de explicar detalladamente los beneficios que conllevará la implementación de la propuesta regulatoria que nos ocupa, al establecer, entre otros, niveles mínimos de servicio, calidad de la información, cobertura de demanda de servicios, seguimiento eficiente a las solicitudes servicio y capacitación a los Agentes de Servicio. En suma, como la CONAMER podrá apreciar, la finalidad última del proyecto regulatorio es en beneficio directo de los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pues la atención al cliente es el primer contacto que suele tenerse con el sistema; de ahí que la mejora continua en el servicio, como se propone constantemente en la propuesta regulatoria, sea considerada de vital importancia para generar mayor confianza en el sistema y lograr panoramas pensionarios más favorables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO



ANTONIO S. REYNA CASTILLO

C.c.p. Carlos Ramírez Fuentes.- Presidente.- CONSAR.- Para su conocimiento.- Presente.

Julio César Rocha López.- Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial.- CONAMER.- Mismos efectos.

Carlos Ernesto Molina Chávez.- Director General Adjunto en la Unidad de Legislación Tributaria.- Subsecretaría de Ingresos.- SHCP.- Mismos efectos.